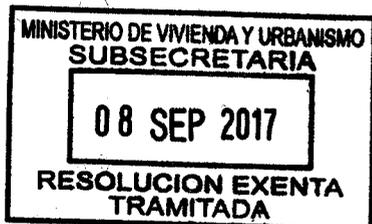


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-43018-2013, CARATULADOS "MARTÍNEZ ALBORNOZ CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL, SOBRE EXPROPIACIÓN.



08 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011044

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2015, del Primer Juzgado Civil de San Miguel, recaída en la causa Rol C-43018-2013, caratulada "Martínez Albornoza con SERVIU Metropolitano";
- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel de fecha 10 de marzo de 2016;
- La copia autorizada de la resolución del Primer Juzgado Civil de San Miguel de fecha 25 de abril de 2016, que dispuso el cumplimiento.
- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 07 de noviembre de 2016;
- La copia autorizada de la certificación de fecha 07 de julio de 2017, que acredita que la liquidación esta firme y ejecutoriada.



RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a doña MARCELA DEL CARMEN MARTÍNEZ ALBORNOZ, cédula de identidad N° 11.489.588-4, la suma de \$3.215.000.- (tres millones doscientos quince mil pesos), por concepto de crédito, según la causa recaída en el Primer Juzgado Civil de San Miguel, Rol C-43018-2013, caratulada "Martínez Albornoz con SERVIU Metropolitano", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL (URETA COX N° 855, PISO 3°, SAN MIGUEL)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SERVIU RM
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**